



**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

**Fundamentos de Ordenanza N° 906**

**VISTO:**

El Convenio de Cooperación para la implementación del **Programa Ingreso Social con Trabajo "Argentina Trabaja"** suscripto, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Presidente Perón, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Convenio de Cooperación tiene por objeto reglar los mecanismos de cooperación, colaboración y articulación para la implementación del **Programa de Ingreso Social con Trabajo "Argentina Trabaja"**, en los espacios que se establezcan con la Municipalidad de Presidente Perón, a fin de ejecutar las actividades socio-productivas, con la participación de las cooperativas ya incluidas en el Programa;

Que la firma del citado Convenio deviene en beneficio de la población ya que facilitará la creación de nuevos puestos de Trabajo en Presidente Perón;

Que según lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios.

Por lo expuesto:

  
LEONARDO ADOLFO MIHAMED  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PRESIDENTE PERÓN

  
CARINA MABEL BIRDULET  
Presidenta  
Honorable Concejo Deliberante  
Presidente Perón



**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la**

**ORDENANZA N° 906**

**ARTÍCULO 1°:** Convalidase el Convenio, suscripto entre la Municipalidad de Presidente Perón y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, referido a la implementación del Programa Ingreso Social con Trabajo "Argentina Trabaja".

**ARTÍCULO 2°:** Incorporase copia del Convenio, aludido en el artículo 1° de la presente, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza como anexo I.

**ARTÍCULO 3°:** El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las Adecuaciones Presupuestarias que correspondan a los efectos de la implementación del Convenio, cuya promulgación se ha efectuado en el artículo 1° de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil trece.

**Leonardo Adolfo Muhamed**  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



**Carina Mabel Biroulet**  
PRESIDENTE

Guernica, 18 de noviembre de 2013.-

VISTO:

La Ordenanza N° 906 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 15 de noviembre de 2013;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Promúlgase la ORDENANZA N° 906.-

**ARTICULO 2°:** Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, registre, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1722.-

**Julio Oscar Quirós**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



**Alfonso Anibal Regueiro**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

 13280

### CONVENIO PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO

Entre MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, con domicilio en Av. 9 de Julio N° 1925, Piso 18, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL, Cdor. Carlos Daniel CASTAGNETO y el Titular de la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, Cdor. José CITRINO, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte; y la MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON, con domicilio en la Av. Crisólogo Larralde N° 241, Presidente Perón, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente Alfonso Aníbal REGUEIRO, por otra parte, y en adelante "Las Partes".

#### CONSIDERANDO:

a) Que mediante la Resolución MDS N° 3182/09, se creó el PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO - "Argentina Trabaja" para la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, fundado en el trabajo organizado y comunitario, cuyo objetivo específico consiste en lograr la inclusión social con generación de nuevos puestos de trabajo y el mejoramiento de la calidad de vida de los territorios, mediante la activa presencia del Estado y la participación productiva de Cooperativas de Trabajo de Efectores Sociales del mismo ámbito local, contribuyendo a la promoción del desarrollo económico.

b) Que por Resolución N° 4363 de fecha 2 de octubre de 2009 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se delegó en la SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y MONITOREO INSTITUCIONAL la facultad de suscribir los actos administrativos pertinentes para el correcto desarrollo, funcionamiento y monitoreo del referido PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO - "Argentina Trabaja".

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA  
Fecha: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_  
*Lic. Julio César Quirós*  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



e) Que por la Resolución N° 1499 del 28 de febrero de 2012 de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL se instruyen nuevas pautas de ejecución en base a los relevamientos y acciones desarrollados en el territorio, incluyendo los componentes productivos y de obra que impliquen una mayor especificidad y especialización de las cooperativas intervinientes.

d) Que por Resolución Conjunta SCyMI N° 3877 y SOP N° 405 de fecha 25-04-2013, se incorporó a los lineamientos del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO – “Argentina Trabaja” la línea programática para la construcción o mejoramiento “VIVIENDA SOCIAL” – ViViSol, favoreciendo que los sujetos de derecho afectados a la implementación del PROGRAMA, se capaciten en el uso de tecnologías adecuadas, permitiendo a los mismos sistematizar y acreditar de esta forma, los saberes que potencien su capacidad emprendedora y su empleabilidad. A su vez, a través de dichos conocimientos adquiridos se podrá llevar a cabo la construcción o el mejoramiento de las viviendas con componentes modulares, atendiendo las necesidades de la población.

e) Que “Las Partes” consideran que el tratamiento de la cuestión social debe ser abordado desde la articulación multiactoral, contemplando cada realidad local y los espacios ya asignados por el MUNICIPIO, acordados previamente con el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION para la plena implementación del PROGRAMA.

f) Que por Resolución N° 7921 de fecha 15 de julio de 2013 de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL, se incorporaron dentro de las actividades previstas en los lineamientos del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO – “Argentina Trabaja”, acciones de acondicionamiento y adecuación de los establecimientos educativos e instituciones hospitalarias de los territorios donde se implemente el PROGRAMA.

g) Que la MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON, en su carácter de ENTE EJECUTOR, ha solicitado ante el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, el otorgamiento de un subsidio

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA  
Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_  
*Lic. Julio Cesar Quiros*  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON



para generar espacios socio ocupacionales y productivos que favorezcan el desarrollo de las capacidades humanas y sociales de los cooperativistas del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO- "Argentina Trabaja" residentes en la referida MUNICIPALIDAD, con el fin de mejorar su empleabilidad y favorecer el trabajo asociativo.

b) Que la MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON en su carácter de ENTE EJECUTOR, definirá en un plazo no superior a los quince (15) días, conjuntamente con la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, a través de la realización de un relevamiento a su cargo, la priorización de las actividades socioproductivas en los espacios a designar para la mejora de la infraestructura, el hábitat y el patrimonio comunitario.

En el marco de los lineamientos establecidos precedentemente, "Las Partes" convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACION para la implementación del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO- "Argentina Trabaja", en los espacios a establecerse con la MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON, en su carácter de ENTE EJECUTOR, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO**

El presente CONVENIO DE COOPERACION tiene por objeto reglar los mecanismos de cooperación, colaboración y articulación para la implementación del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO- "Argentina Trabaja", en los espacios que se establezcan con la MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON, a fin de ejecutar las actividades socio productivas, con la participación de las cooperativas ya incluidas en el PROGRAMA.

**SEGUNDA: IMPLEMENTACION**

"Las Partes" suscribirán las Actas Complementarias por las que se acordarán las actividades de producción y colocación, las cuales deberán contener, entre otras, la siguiente información:

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA  
Fecha: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_  
*Lic. Julio Oscar Quiros*  
GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON



- a) Los espacios físicos asignados y lugar/es provisto/s por el ENTE EJECUTOR donde se desarrollarán las actividades, en el marco de lo establecido en los convenios, suscriptos y vigentes, para la implementación del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO – “Argentina Trabaja”, y el correspondiente Instructivo Técnico, conteniendo las características particulares de los mismos (capacidad, superficie, etc.).
- b) Componentes y/o actividades socio-productivas a realizar, como insumos a utilizar en capacitaciones de saneamiento integral urbano y socio comunitario, así como participación en las líneas programáticas incorporadas al PROGRAMA y acciones previstas conforme los lineamientos del mismo, en los lugares a establecer dentro del plazo de quince (15) días, acordados previamente con la UNIDAD EJECUTORA.
- c) Modalidad de Registro de la concurrencia diaria y productividad mensual.

**TERCERA: FINALIDAD**

A fin de cumplimentar el objetivo establecido en la cláusula anterior el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION otorga al ENTE EJECUTOR, en carácter de subsidio institucional la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 8.884.000.-).

La implementación de dicho subsidio se hará efectiva de acuerdo a lo dispuesto en la presente cláusula como así también en la cláusula CUARTA.

El precitado subsidio que se otorga, se abonará al ENTE EJECUTOR en la oportunidad que fije el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION con arreglo a las disponibilidades financieras y presupuestarias, a través de la Cuenta Bancaria informada al efecto.

**CUARTA: APORTES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION**

a) El monto devengado en la cláusula TERCERA quedará afectado de la siguiente manera:

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA  
Fecha: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_  
*Lic. Julio Oscar Quirón*  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON



a.1) Materiales, Herramientas, Maquinarias, Indumentaria y elementos de protección y seguridad; Insumos destinados para la capacitación teórico práctica durante los doce (12) meses, hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 640.000.-) por actividad para la ejecución de las tareas productivas definidas en las Actas Complementarias a suscribirse entre "Las Partes";

a.2) Gastos Administrativos y Operativos: Hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 248.400.-), por actividad, para atender gastos de combustible, transporte, baños químicos, primeros auxilios, logística, reposición de elementos de seguridad y protección, librería (libros sociales y contables de las cooperativas), gastos de funcionamiento del pañol y hacer frente a los gastos de la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil de los cooperativistas.

Asimismo se atenderán del presente ítem, los gastos de:

1- Jefe de Polo: Profesional a cargo de cada Polo Productivo a razón de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-) por mes.

2- Asistencia técnica: Contratación de un idóneo, quien podrá atender hasta cuatro (4) cooperativas a razón de pesos UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200.-) por mes, por cooperativa.

3- Asistencia contable (contratación de un contador para realizar las tareas contables de las cooperativas). Cada Contador podrá atender hasta ocho (8) cooperativas a razón de PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-) por mes, por cooperativa y por trabajo realizado.

4- Personal de seguridad para cada Polo Productivo y/o Pañol que sea identificado mediante Acta Complementaria, para resguardo de maquinarias y herramientas. Cubriendo las 24 horas con un máximo de tres (3) personas, a razón de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-) cada uno, por mes.

5- Podrá contemplarse todo otro gasto que razonablemente se corresponda con el objeto del proyecto a subsidiar, debiendo requerir previamente y por escrito la autorización a la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO.

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA  
Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_  
Firma:   
Lic. Julio César Quiros  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



b) La transferencia del monto comprometido por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION estará sujeta a la siguiente modalidad:

b.1) El primer desembolso será del cincuenta (50%) por ciento sobre el monto comprometido. El mismo se hará efectivo a partir de la suscripción del presente.

Los montos de los desembolsos podrán ser ejecutados en forma total o parcial por el ENTE EJECUTOR.

b.2) Los desembolsos restantes estarán sujetos a:

b.2.1) Los informes de avance que remita el ENTE EJECUTOR al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la NACION, los que deberán ser aprobados por la UNIDAD EJECUTORA.

b.2.2) Aprobación contable, para el segundo desembolso, de al menos el cincuenta (50%) por ciento del monto total transferido.

b.2.3) Para los siguientes desembolsos deberá tener aprobada la correspondiente rendición de cuentas de al menos el cincuenta (50%) por ciento del desembolso inmediato anterior, y de la totalidad de los desembolsos anteriores a este, así como la debida aprobación técnica por parte de la UNIDAD EJECUTORA de las actividades realizadas conforme a las Actas Complementarias suscriptas, sucesivamente.

b.2.4) En virtud de lo establecido en los puntos precedentes, el monto a transferir a partir de la rendición del primer desembolso será conforme a la suma total rendida y aprobada.

c) El MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, en el marco del cumplimiento del objeto específico se compromete a atender en forma directa los siguientes aportes:

c.1) Incentivo para la Inclusión Social: hasta la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200.-) mensuales por cada cooperativista afectado a la ejecución de los componentes establecidos en el presente.

*[Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page, including a large signature and several smaller ones.]*

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PEBON  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA  
Fecha: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature in blue ink]*  
Lic. Julio César Quirós  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PEBON



Incentivo a la concurrencia: hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350.-) mensuales en carácter de reconocimiento económico a cada cooperativista que sostenga concurrencia diaria en las actividades correspondientes.

Incentivo a la productividad: hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450.-) por mes como reconocimiento al integrante de cada cooperativa que alcance los objetivos socio productivos establecidos.

Quedan exceptuados de este máximo mensual los asociados que, previa autorización por escrito de la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, cumplan funciones de capacitador y orientador, percibiendo cada uno de ellos hasta la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) por mes por todo concepto.

Serán mensualmente liquidados a favor de cada cooperativista interviniente en función de la información suministrada por el ENTE EJECUTOR y por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL recabada a través del Sistema de Concurrencia "on line" que será instalada en cada uno de los espacios productivos que se establecen en las Actas mencionadas en la cláusula SEGUNDA.

El MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION designará la modalidad de registro de la concurrencia diaria a fin de su carga "on line".

El depósito de dicho incentivo a los asociados de las Cooperativas de Trabajo, se efectivizará a través del BANCO DE LA NACION ARGENTINA mediante el depósito en Cuenta Bancaria personal, cuya apertura y emisión de la respectiva tarjeta magnética tramitará el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION.

En lo que respecta al presente rubro el ENTE EJECUTOR no tiene asignada responsabilidad directa en su administración ni rendición sin perjuicio de su obligación como executor de las actividades socio

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA  
Fecha: / /  
Firma:   
Lio Julio Oscar Quiroga  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON



productivas en lo que respecta a la remisión de información para la conformación de las liquidaciones mensuales por parte del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION.

c.2) El pago del Monotributo Social correspondiente y el Seguro por accidentes personales que se ocasionen durante la ejecución de los proyectos para cubrir a los asociados de las Cooperativas de Trabajo, siendo exigible desde la firma del presente.

**QUINTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD COMO ENTE EJECUTOR**

1) El ENTE EJECUTOR se obliga a informar a la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, la localización de los espacios físicos asignados exclusivamente a la implementación del presente CONVENIO, conteniendo las características particulares de los mismos (capacidad, superficie, etc.).

2) El ENTE EJECUTOR se obliga a proveer, previo acuerdo con la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO, los espacios físicos cubiertos para conformar Polos Productivos en los que se pueda disponer de un sector para instalación, depósito y resguardo de maquinarias, herramientas y materiales y otro asignado a las actividades objeto del presente CONVENIO. Dicho lugar deberá tener una capacidad mínima para doscientas diez (210) personas y contar con el sitio necesario para las tareas administrativas que requieran la implementación y seguimiento del presente CONVENIO.

3) El ENTE EJECUTOR deberá colocar en cada espacio físico donde se desarrollen las actividades socio productivas, la cartelería correspondiente a la identificación del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO - "Argentina Trabaja".

4) El ENTE EJECUTOR deberá suscribir con la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO las Actas Complementarias a través de las cuales se establecerán las actividades socio productivas a realizar, las zonas de intervención, y la cantidad de cooperativas asignadas a tales actividades.

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA  
Fecha: / /  
Firma:

Lic. Julio César Quiroz  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON



- 5) El ENTE EJECUTOR se obliga adquirir los materiales, maquinarias, herramientas, y elementos de seguridad necesarios para realizar las actividades acordadas por el presente.
- 6) Todo gasto, debidamente justificado, que supere el monto establecido a cada rubro deberá contar con la autorización previa de UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO.
- 7) En el supuesto que el ENTE EJECUTOR, las COOPERATIVAS DE TRABAJO intervinientes y los titulares de derecho afectados a la implementación del PROGRAMA, de común acuerdo estimaran más conveniente - a los fines procedimentales internos - realizar la inversión de materiales y/o herramientas y/o gastos operativos, a través de las Cooperativas de Trabajo que tuvieran a su cargo la ejecución de las acciones objeto del presente, dicha modalidad deberá informarse al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, en la oportunidad de presentar la respectiva rendición de cuentas documentada, conforme Ley 24.156 y Resolución MDS 2458/04.
- 8) El ENTE EJECUTOR tendrá a su cargo la supervisión técnica y económica de la ejecución de los proyectos, y a su vez acepta ser monitoreado por el organismo público que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION crea pertinente. Asimismo brinda conformidad a las tareas de campo en materia de asesoramiento administrativo, contable, y el fortalecimiento institucional de las Cooperativas incluidas en el PROGRAMA que puedan llevarse a cabo a través de dichos organismos.
- 9) A fin de la intangibilidad de los fondos transferidos por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION el ENTE EJECUTOR deberá registrarlo en una contabilidad en forma individualizada y con el aditamento "APOYO ECONOMICO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION - PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO - Argentina Trabaja".

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA  
Fecha: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_

Lic. Julio Oscar Quiros  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERO



10) El ENTE EJECUTOR se obliga a remitir al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la NACION los informes de avance del proyecto, lo que estará sujeto a su aprobación por parte de la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO.

11) El ENTE EJECUTOR se obliga a remitir al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la NACION un informe final del proyecto en el que se refleje el cumplimiento del objeto social.

12) El ENTE EJECUTOR deberá notificar y entregar a la DIRECCIÓN DE PROCESAMIENTO Y LIQUIDACION DE APORTES PARA LA INCLUSION SOCIAL de SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL, el último día hábil de cada mes la información necesaria para iniciar el proceso a efectos de materializar el desembolso del Incentivo para la Inclusión Social correspondiente a cada uno de los Efectores Sociales incluidos en el Programa; debiendo, el primer mes remitir por escrito y en formato digital la nómina discriminando nombre, apellido, DNI, cooperativa asociada y matrícula de la misma; y los meses sucesivos las modificaciones que correspondieren.

Previo a ello el ENTE EJECUTOR deberá realizar mensualmente el debido control de concurrencia de los cooperativistas.

La remisión de los listados fuera de término queda bajo la exclusiva responsabilidad del ENTE EJECUTOR.

13) El ENTE EJECUTOR se obliga a contratar el Seguro de Responsabilidad Civil que cubra daños y perjuicios a terceros en el marco del CONVENIO, garantizando así la indemnidad del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, con los alcances establecidos en la CLAUSULA DECIMA y en concordancia con lo dispuesto en la CLAUSULA CUARTA, inc. a.2).

14) El ENTE EJECUTOR deberá suscribir con las cooperativas intervinientes, un instrumento ~~permanente~~ en donde se consignen las obligaciones de ambas partes consecuencia del presente CONVENIO.

10

MINISTERIO DE PRESIDENTE PERON  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO LA VISTA  
Fecha: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_

Lic. Juan Carlos Quattrini  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON



15) EL ENTE EJECUTOR se compromete a fortalecer las estrategias de contribución con la alfabetización y terminalidad educativa de los cooperativistas vinculados con este proyecto.

16) El ENTE EJECUTOR, a los fines de efectivizar el pago de los honorarios de Contadores y Asistentes Técnicos de las Cooperativas, deberá certificar el cumplimiento de las labores relativas a dichos profesionales.

**SEXTA: PLAZOS**

Se acuerda como plazo de doce (12) meses, la ejecución total de las actividades socio-productivas que por el presente se conviene.

**SEPTIMA: CONDICIONES PREVIAS**

a) El MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION no reconocerá mayores costos por los vicios ocultos u omisiones que surjan de la ejecución de los componentes establecidos en el presente, y que existiendo al inicio de las tareas, no hubieran sido detectados y reparados en tiempo y forma.

b) El ENTE EJECUTOR manifiesta que las áreas en donde se ejecutarán las acciones, se encuentran debidamente dispuestas, incluyendo acciones de nivelación, limpieza, la determinación de puntos característicos, asegurando la correcta circulación de los fluidos y la no inundabilidad de las zonas involucradas.

c) El ENTE EJECUTOR se obliga a cumplimentar los trámites administrativos pertinentes para que no existan impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las tareas a ejecutar.

**OCTAVA: RENDICION DE CUENTAS**

El ENTE EJECUTOR queda obligado a la rendición de cuentas documentada de la totalidad de los fondos efectivamente transferidos, ante el DEPARTAMENTO DE RENDICION DE CUENTAS de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SECRETARIA DE COORDINACION y

*[Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page]*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA  
Fecha: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_  
Lic. Julio Cesar Quiros  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
REPUBLICA DE PERÚ



MONITOREO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, con arreglo a la mecánica descrita en la Resolución MDS 2458/04, cuya copia se adjunta al presente, y el ENTE EJECUTOR declara conocer, debiéndose seguir para su tramitación las siguientes pautas:

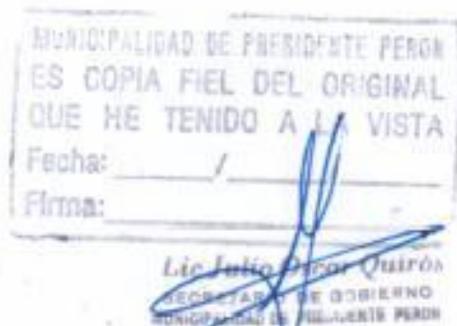
- a) Presentación de la pertinente Declaración Jurada según modelo previsto por la Resolución MDS N° 2458/04.
- b) Copia certificada de facturas B o C, emitidas a favor del ENTE EJECUTOR por proveedores del rubro correspondiente a la adquisición de materiales, herramientas, maquinarias y gastos operativos, con el debido detalle del objeto de la facturación, con la excepción efectuada respecto de la modalidad de adquisición si las hubiere; caso en el cual deberá emitirse factura A a favor de las cooperativa intervinientes.
- c) Copia de las Facturas B ó C, por concepto de Honorarios, con el debido detalle del objeto de la facturación (Jefe de Obrador, Asistencia Técnica, Asistencia Contable y Personal de Seguridad).
- d) Informes de avance y final de tareas realizadas que correspondiera y suscripto por el Titular del ENTE EJECUTOR.

La rendición de las transferencias a los destinatarios del PROGRAMA en concepto de Incentivos se verificará mediante la acreditación bancaria respectiva. Cuestión que deberá certificar la DIRECCION DE PROCESAMIENTO Y LIQUIDACION DE APORTES PARA LA INCLUSION SOCIAL.

Toda la documentación enunciada deberá estar debidamente suscripta por el titular y responsable contable del ENTE EJECUTOR y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que de cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.

En lo que respecta a los incentivos, el seguro a favor de los asociados y el monotributo social, será a cargo del MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION. Se tramitará por cuerda

12





separada la cancelación y pago de cada rubro conforme los procedimientos aprobados al respecto, dejando constancia que dichos rubros no forman parte del subsidio otorgado al ENTE EJECUTOR, eximiendo al mismo de toda otra obligación no contemplada en el presente.

**NOVENA: INCUMPLIMIENTO**

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones que por el presente CONVENIO DE COOPERACION asume el ENTE EJECUTOR, traerá aparejado la declaración de CADUCIDAD del subsidio y habilitará al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION a tramitar, por la vía administrativa y/o judicial, el recupero de los fondos transferidos, con arreglo a lo previsto en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

b) La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna.

c) A los efectos de la demostración del cumplimiento de la finalidad social que tiene en mira el apoyo económico previsto en este CONVENIO DE COOPERACION, el ENTE EJECUTOR ha de cumplimentar la ya referida rendición de cuentas documentada de la aplicación de los fondos transferidos.

**DECIMA: RESPONSABILIDAD**

a) Todos los actos que deban cumplir tanto el ENTE EJECUTOR como las COOPERATIVAS DE TRABAJO intervinientes, en la ejecución del presente CONVENIO DE COOPERACION, serán realizados en su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que puedan en ningún caso actuar en representación o por mandato del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION.

MUNICIPIO DE PISCOPALTE PERU  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA  
Fecha: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_  
Lic. Julio César Quirós  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PISCOPALTE PERU



b) El ENTE EJECUTOR asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraigan, en el marco de este CONVENIO, respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes.

c) El MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION queda exento de toda responsabilidad por reclamos de cualquier índole de las COOPERATIVAS DE TRABAJO y/o sus integrantes como los dirigidos a estos por terceros, derivados de las actividades, efectos o daños que pudieran ocasionarse en la ejecución de las tareas comprendidas en el presente CONVENIO DE COOPERACION.

**DECIMA PRIMERA: SEGUIMIENTO Y EVALUACION**

a) "Las Partes" convienen que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION tendrá, por sí o por el organismo público que este determine, amplias facultades de supervisión y control de las actividades, de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos atinentes al presente CONVENIO DE COOPERACION.

b) A tales efectos, podrán intervenir también la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION.

c) Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por el personal del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, o bien a través de los organismos públicos que éste determine, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8° "in fine" de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

**DECIMA SEGUNDA: RENDICIONES PENDIENTES**

"Las Partes" acuerdan, en los términos de la Resolución MDS N° 366/2006, otorgar al ENTE EJECUTOR un plazo de ciento ochenta (180) días para cumplimentar los trámites pendientes en

*[Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page, including a large circular mark and several lines of ink.]*

UNIDAD DE PRESIDENTE PERU  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 QUE HE TENIDO A LA VISTA  
 Fecha: / /  
 Firma:

*Lic. Julio César Quirós*  
 SECRETARÍA DE GOBIERNO  
 UNIDAD DE PRESIDENTE PERU

*[Handwritten signature in blue ink over the stamp area.]*

 13280

relación a la rendición documentada de la inversión de fondos de los subsidios otorgados en los expedientes.

**DECIMA TERCERA: CADUCIDAD Y JURISDICCION**

a) En caso de declararse la caducidad del subsidio el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION podrá demandar al ENTE EJECUTOR por el reintegro de las sumas entregadas, en concepto de materiales, herramientas y gastos operativos sin necesidad de previa interpelación, quedando habilitada la vía ejecutiva.

b) A todos los efectos del presente, "Las Partes" se someten a los Tribunales Federales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**DECIMA CUARTA: CONTINUIDAD DE EJECUCION**

El presente CONVENIO podrá ser ampliado a través de la suscripción de las addendas pertinentes con la correspondiente firma de las actas complementarias necesarias para la implementación de las actividades.

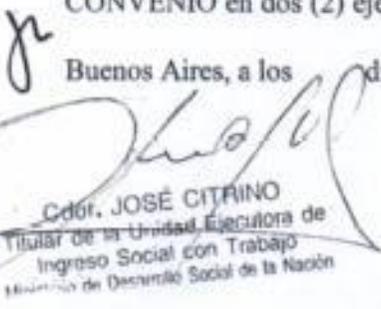
**DECIMA QUINTA: DOMICILIOS**

Los respectivos domicilios de "Las Partes" indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este CONVENIO DE COOPERACION, mientras no se comunique su modificación expresamente y por medio fehaciente.

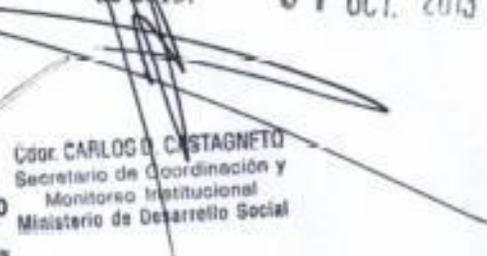
En este acto el ENTE EJECUTOR recibe copia certificada de la Resolución MDS N° 2458/2004.

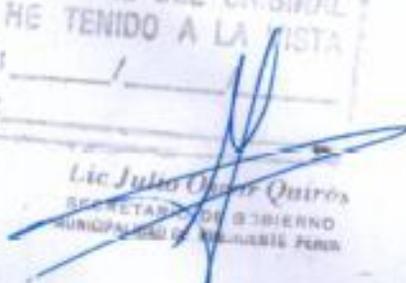
En prueba de conformidad, las partes enunciadas en el encabezamiento suscriben el presente CONVENIO en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2013. **31 OCT. 2013**

  
Cdr. JOSÉ CITRINO  
Titular de la Unidad Ejecutora de  
Ingreso Social con Trabajo  
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

  
Alfonso Anibal Regueiro  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

  
Cdr. CARLOS CASTAGNETO  
Secretario de Coordinación y  
Monitoreo Institucional  
Ministerio de Desarrollo Social

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA  
Fecha: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_  
  
Lic. Julio Quiros  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN